

## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 04 de mayo de 2023.

**VISTOS:** El Informe N° 511-2023-DIRESA-HRM/03 emitido el 02 de mayo de 2023 por la Jefatura de Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 041-2023-DIRESA-HRM/03-0/RAC emitido el 02 de mayo de 2023 por la Responsable del Área de Racionalización, el Informe N° 219-2023-DIRESA-HRM/05 emitido el 03 de abril de 2023 por la Unidad de Gestión de la Calidad, el Informe N° 411-2023-DIRESA-HRM/04 emitido el 28 de marzo de 2023 por la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, el Informe N° 078-2023-DIRESA-HRM/04-0/S.O. emitido el 27 de marzo de 2023 por el Área de Salud Ocupacional, la Carta N° 004-2023-PACH del Médico del Área de Salud Ocupacional, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. De igual forma, el artículo 9° del texto constitucional precisa que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, por otro lado, se tiene el capítulo VII, del mismo cuerpo legal, donde se ha establecido lo siguiente: "Artículo 100°.- Quienes conduzcan o administren actividades de extracción, producción, transporte y comercio de bienes o servicios, cualesquiera que estos sean, tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores y de terceras personas en sus instalaciones o ambientes de trabajo. Artículo 101°.- Las condiciones de higiene y seguridad que deben reunir los lugares de trabajo, los equipos, maquinarias, instalaciones, materiales y cualquier otro elemento relacionado con el desempeño de actividades de extracción, producción, transporte y comercio de bienes o servicios, se sujetan a las disposiciones que dicta la Autoridad de Salud competente, la que vigilara su cumplimiento.";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social, dispone como principio que, la seguridad social en salud se fundamenta en los principios constitucionales que reconocen el derecho al bienestar y garantizan el libre acceso a prestaciones a cargo de entidades públicas, privadas o mixtas. Se desarrolla en un marco de equidad, solidaridad, eficiencia y facilidad de acceso a los servicios de salud;

Que, la Salud Ocupacional es considerada, a nivel mundial como un pilar fundamental en el desarrollo de un País y sus acciones están dirigidas a la promoción y protección de la salud de los trabajadores y a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales causadas por las condiciones de trabajo y los riesgos ocupacionales en las diversas actividades económicas. La Salud Ocupacional, rama de la salud pública tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones, prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo y adecuar el trabajo al trabajador atendiendo a sus aptitudes y capacidades;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-2003-SA/DM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud, asignando funciones con competencias en salud ocupacional a las Direcciones de Salud y Direcciones de Redes de Salud, siendo una de estas funciones la de vigilancia y control de riesgos en el trabajo, en las diversas actividades económicas; la cual requiere que sea estandarizada mediante el uso de instrumentos de gestión, así



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 04 de mayo de 2023.

como del conocimiento de principios básicos en salud ocupacional, y de criterios técnicos normativos en los que se enmarca su competencia;

Que, a través de Resolución Ejecutiva Directoral N° 1351-2022-DIRESA-HRM/DE de fecha 19 de septiembre de 2022, se aprueba el proyecto de implementación del Área Funcional de Salud Ocupacional en la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Regional de Moquegua;

Que, a través de Informe N° 411-2023-DIRESA-HRM/04 de fecha 28 de marzo de 2023, la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, en mérito al Informe N° 078-2023-DIRESA-HRM/04-0/S.O del Área de Salud Ocupacional y Carta N° 004-2023-PACH del Médico del Área de Salud Ocupacional, remite ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, el "Manual de Salud Ocupacional del Hospital Regional de Moquegua V.01", indicando que el mismo cuenta con el visto bueno del Área de Salud Ocupacional, por lo que requiere el visto bueno de la Unidad de Gestión de la Calidad y posteriormente su aprobación mediante resolución ejecutiva directoral;

Que, con Informe N° 219-2023-DIRESA-HRM/05 de fecha 03 de abril de 2023, la Unidad de Gestión de Calidad, otorga el visto bueno al "Manual de Salud Ocupacional del Hospital Regional de Moquegua V.01", e indica que se continúe con el trámite para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 041-2023-DIRESA-HRM/03-0/PLAN de fecha 02 de mayo de 2023, la responsable del Área de Racionalización, evalúa la propuesta y emite opinión técnica favorable al proyecto de "Manual de Salud Ocupacional del Hospital Regional de Moquegua V.01", del Área de Salud Ocupacional de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental;

Que, a través de Informe N° 511-2023-DIRESA-HRM-03 de fecha de recepción 02 de mayo de 2023, la Oficina de Planeamiento Estratégico, otorga visto bueno al "Manual de Salud Ocupacional del Hospital Regional de Moquegua V.01", y requiere a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, aprobarlo mediante acto resolutorio; motivo por el cual a través de proveído de fecha de recepción 02 de mayo de 2023, la Dirección Ejecutiva, solicita a la Oficina de Asesoría Legal, la atención correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Gestión de la Calidad, la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental y con el proveído de Dirección Ejecutiva.

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** el "MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA V.01", el cual consta de ochenta y ocho (88) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental – Área de Salud Ocupacional, la difusión, monitoreo y evaluación del manual aprobado con la presente resolución.

**Artículo 3°.- REMÍTASE** copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

IEMP/DIRECCIÓN  
JLRV/AL  
(01) O. ADMINISTRACION  
(01) O. PLANEAMIENTO  
(01) U.EPI  
(01) SALUD OCUPACIONAL  
(01) U.G.C  
(01) ESTADÍSTICA  
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. JUANITA EDITH MAMANI PILCO  
C.M.P. 53129 C.N.E. 043740  
DIRECTORA EJECUTIVA